

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16368 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel Angel de la Cerda y de la Cerda la rehabilitación en el titulo de Duque de Havre, con Grandeza de España.*

Don Miguel Angel de la Cerda y de la Cerda ha solicitado la rehabilitación en el titulo de Duque de Havre, con Grandeza de España, concedido a don Felipe de Croy en 12 de agosto de 1627, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

16369 *ORDEN de 9 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Leonor Hermosilla González, funcionario civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Leonor Hermosilla González, funcionario civil al servicio de la Administración Militar, que postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de enero y 14 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada y asimismo el recurso de doña Leonor Hermosilla González, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de enero y catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de su petición de percepción de trienios en cuantía de seiscientas pesetas, o alternativamente de seiscientas pesetas mensuales durante el tiempo que perteneció a la "Sameme" y trescientas cincuenta pesetas al mes los perfeccionados, a partir de su ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, declarando la conformidad a derecho de dichos actos administrativos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

16370 *ORDEN de 9 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Navarrete Talero, Teniente Auditor de Primera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Navarrete Talero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de enero de 1974 y el de la Sala de Actualizaciones del mismo Consejo de 25 de junio de 1965 se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, propuesta por el defensor de la Administración, y estimando el interpuesto por don José Luis Navarrete Talero, contra los acuerdos de la Sala de Actualización de Pensiones del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que redujo al sesenta por ciento el porcentaje para la determinación de su pensión pasiva actualizada, el de veintiocho de septiembre del mismo año que desestimó la reposición contra aquél interpuesta, y el de la Sala de Gobierno de dicho Consejo Supremo de quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que rechazó la petición de declarar nula de pleno derecho la modificación efectuada por los anteriores acuerdos, declaramos la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de mil novecientos sesenta y cinco en cuanto alteran el porcentaje para determinar la pensión pasiva del recurrente, y anulamos el de mil novecientos setenta y cuatro, por contrario al ordenamiento jurídico; y reconocemos al actor su derecho a que se actualice su pensión de retiro en el equivalente al noventa por ciento del sueldo regulador de Comandante, con efectos desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y abono de los atrasos que resulten de la diferencia entre la pensión así fijada y la que ha venido percibiendo desde esa fecha; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16371 *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Ernesto Schulz Márquez, don José Toribio Ramos, don Juan Tejero Delgado, don Angel Huerta Escalada, don Angel Montañés Barranco, don Alejandro López Sánchez, don Pedro Losa González y don Luis Barandalla Romero.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Ernesto Schulz Márquez, don José Toribio Ramos, don Juan Tejero